



Resolución Directoral

Nº 4/6 -2019 DE/ENAMM

Callao, 15 NOV. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 017-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

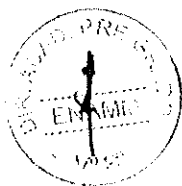
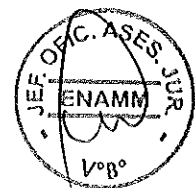
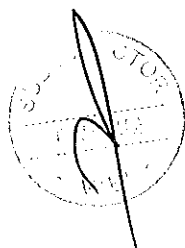
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, con Memorándums N°s 274 y 291-2019/PREG de fechas 06 y 20 de agosto del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado eleva la solicitud de los estudiantes Viviana Yasmin CHOZO Cajusol, Carlos Antonio CANDIA Naveda y Giomara SAAVEDRA Cancino del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quienes iniciaron sus estudios profesionales siguiendo al plan de estudios 2012-2016 vigente a la fecha de su ingreso y que al desaprobare asignaturas no prosiguieron con el orden del citado plan, el cual inició su proceso de extinción al entrar en vigencia el plan de estudios 2015-2019.

Asimismo, es de considerar que en el plan 2012-2016 contempla las asignaturas de Economía Naviera I y Economía Naviera II y en el plan 2015-2019 la Asignatura Economía Naviera, entre las cuales existe equivalencia conforme a lo aprobado mediante Resolución Directoral Nº 319-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016.

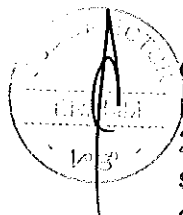


Que, al haberse iniciado el proceso de extinción del plan de estudios 2012-2016, los estudiantes en mención al no contar con las asignaturas de Economía Naviera I y Economía Naviera II (2012-2016) debidamente aprobadas, fueron autorizados a registrar matrícula en la Asignatura de Economía Naviera (2015-2019) sin que ello implique una adecuación total al plan 2015-2019, sino una validación de la calificación obtenida por equivalencia. Similar situación es la de los estudiantes CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio con la asignatura de Economía Naviera II y SAAVEDRA CANCINO, Giomara con la asignatura de Transporte Multimodal y Tecnología Pesquera.

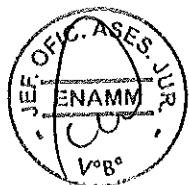
Que, en el numeral 5.6 del Acta del Consejo Académico N° 013-2019 de fecha 26 de agosto del 2019 no se consideró las equivalencias completas, no quedando claro los cursos en los que es necesario que se registren las notas a los alumnos pre citados.



Que, mediante Resolución Directoral N° 323-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se dispuso reconocer y validar las calificaciones obtenidas por los estudiantes Viviana Yasmin CHOZO Cajusol y Carlos Antonio CANDIA Naveda con la asignatura de Economía Naviera II y Giomara SAAVEDRA Cancino con la asignatura Tecnología Pesquera.



Que, con Memorándum N° 348-2019/PREG de fecha 22 de octubre del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado solicita la rectificación del numeral 5.6 del Acta del Consejo Académico N° 013-2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y de la Resolución Directoral N° 323-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, en la que se validan las calificaciones obtenidas por los estudiantes Viviana Yasmin CHOZO Cajusol, Carlos Antonio CANDIA Naveda y Giomara SAAVEDRA Cancino, en las asignaturas de Economía Naviera I, Tráfico de Línea y Transporte Multimodal.



En tal sentido, resulta pertinente validar las calificaciones obtenidas por los estudiantes Viviana Yasmin CHOZO Cajusol, Carlos Antonio CANDIA Naveda y Giomara SAAVEDRA Cancino, en las asignaturas de Economía Naviera I, Tráfico de Línea y Transporte Multimodal, por cuanto existe equivalencias en sus contenidos.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el numeral 5.6 del Acta del Consejo Académico N° 013-2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 323-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, en lo que corresponde al cuadro siguiente, quedando lo demás conforme en toda su extensión:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA (PLAN 2012-2016)	CALIFICACIÓN	ASIGNATURA (PLAN 2015-2019)	CALIFICACIÓN
1	CHOZO CAJUSOL, Viviana Yasmin	Economía Naviera I	15	Economía Naviera (2017-01)	15
2	CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio	Economía Naviera I	12	Economía Naviera (2017-II)	12
3	SAAVEDRA CANCINO, Glomara Liliana	Tráfico de Línea y Transporte Multimodal	16	Ingeniería del Transporte (2018-I)	16

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA (PLAN 2012-2016)	CALIFICACIÓN	ASIGNATURA (PLAN 2015-2019)	CALIFICACIÓN
1	CHOZO CAJUSOL, Viviana Yasmin	Economía Naviera I	15	Economía Naviera (2017-01)	15
		Economía Naviera II	15		
2	CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio	Economía Naviera I	12	Economía Naviera (2017-II)	12
		Economía Naviera II	12		
3	SAAVEDRA CANCINO, Glomara Liliana	Tráfico de Línea	16	Tráfico de Línea y Transporte Multimodal (2018-I)	16
		Transporte Multimodal	16		
		Ingeniería del Transporte	16		
4	SAAVEDRA CANCINO, Glomara Liliana	Tecnología Pesquera	12	Operación y Legislación Pesquera	12
		Operación y Legislación Pesquera	12		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a las Oficinas de Administración, Informática, Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quien deberá notificar a los alumnos, Jefatura de Secretaría Académica, Registros Académicos, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

